PILAR
MUNICIPIO

"AÑO 2022- LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corresponde al Expediente Nº 6867/2022 – 283/2022

Pilar, 13 SEP 2022

VISTO:

La Ley N° 27.611 (B.O.: 15/01/2021) que dispuso la creación del "Plan 1000 días", y;

CONSIDERANDO:

Que su fin es fortalecer el cuidado integral de la salud y la vida de las mujeres y otras personas gestantes, y de los niños y las niñas en la primera infancia.

Que el embarazo y los primeros 3 años de vida constituyen en sí mismos cursos críticos para el desarrollo de las personas, y que en conjunto constituyen un período (llamado 1000 días) con oportunidades únicas para desarrollar estrategias de cuidado integral de la salud de las personas.

Que durante este período ocurre la mayor aceleración del crecimiento y la más intensa adquisición de funciones progresivas e integradas que sientan las bases para la salud, el bienestar, el aprendizaje y la productividad a lo largo de todo el curso de la vida y en la siguiente generación

Que por su parte, los entornos de crianza comprenden los distintos espacios donde se desarrolla la vida de los niños y las niñas, tal como el hogar, las instituciones educativas y de salud, como así también espacios de cuidado comunitario y de esparcimiento, todos ellos ámbitos protectores de derechos.

Que en el marco de la implementación de la Ley N° 27.611 se considera necesario y oportuno proponer la constitución de mesas de trabajo jurisdiccionales, a los efectos de brindar apoyo y asesoramiento a las comunidades y personal de salud en lo relativo a la gestión, registro, acceso y cumplimiento de la mentada ley, incluyéndose para tal fin a los equipos comunitarios de cada jurisdicción y debiéndose asegurar la creación de espacios de formación, participación y acceso a la información de las personas gestantes y sus familiares.

Que conforme el artículo 17 de la Ley N° 27.611 el Ministerio de Salud de la Nación, en su carácter de Autoridad de Aplicación, se encuentra facultado a suscribir convenios y articular acciones con otros organismos públicos nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales, con el fin de desarrollar capacidades en el personal involucrado en la gestión de la LEY. NACIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DURANTE EL EMBARAZO Y LA PRIMERA INFANCIA N° 27.611.

Que el derecho a la salud debe ser garantizado tanto sea por la Nación como por las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- en el marco de sus respectivas atribuciones.

Que por ello, el Honorable Concejo Deliberante se expide sancionando la Ordenanza Nº **115/2022.**

Por Ello;

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

<u>Artículo Primero.</u> = Promulgase para su debido cumplimiento la Ordenanza Municipal Nº 115/2022, cuya parte dispositiva dice:

Artículo 1°: ADHIERASE a la Ley Nacional N° 27.611 (B.O.: 15/01/2021) que dispuso la creación del "Plan 1000 días".

Artículo 2º: Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante Del Pilar, con fecha 25 de agosto de 2022.

<u>Artículo Segundo</u>. = Dése al Registro Municipal, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, notifíquese a quien corresponda y, con las debidas constancias archívese.-

DECRETO N°: 1965 - 22

Santiago Laurent
Secretario de Gobierno

Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL